

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **11248**

( **02 JUN 2017** )

Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

## CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 12312 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado del programa de Doctorado en Administración ofrecido por la Universidad EAFIT, bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia y aprobó la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo a Rionegro - Antioquia, así como la modificación en el número de créditos que paso de 90 a 97.

Que la **UNIVERSIDAD EAFIT** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del día 28 de septiembre de 2015, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN (Cód. SNIES 20820)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días **23 y 24 de febrero de 2017**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, al programa de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN**, de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de Acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre la misión y la visión del Programa Educativo Institucional los cuales además se encuentran ampliamente difundidos y apropiados por parte de la comunidad académica.*
- *La planta de profesores compuesta por doce (12) docentes de tiempo completo con contrato a término indefinido y formación a nivel de doctorado.*
- *Los Grupos de Investigación y su clasificación dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa tiene ocho (8) grupos de investigación así: "Grupo de Investigación en Finanzas y Banca" clasificado en A1 en Colciencias, "Grupo de Estudios en Economía y Empresa" clasificado en A1, "Grupo de Estudios en Mercadeo" clasificado en A, "Historia Empresarial EAFIT" clasificado en A, "Administración y Organizaciones" clasificado en A, "Grupo de Investigación en Estudios Internacionales" clasificado en B, "El Método Analítico y sus Aplicaciones en las Ciencias Sociales y Humanas" clasificado en B, e "Innovación y Empresarismo" (GUIE) clasificado en C.*

4

- *La productividad académica representada en libros, capítulos de libro, artículos en revistas especializadas que asciende a 319 productos en los últimos cinco (5) años, periodo 2012 - 2016.*
- *Los convenios internacionales y la consolidación internacional del Programa. El Programa es miembro de CLADEA y la RED PILARES en Latinoamérica y de ASCOLFA a nivel nacional. Igualmente tiene 3 convenios nacionales con la Universidad de Antioquia, Universidad Industrial de Santander y Universidad del Valle y 7 convenios internacionales, entre los cuales se encuentran, la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Santiago de Chile, Universidad Federal del Rio Grande del Sur de Brasil, y Pontificia Universidad católica de Mina Gerais.*
- *El Programa cuenta con una amplia proyección internacional lo cual permite que docentes extranjeros visiten el Programa. En los últimos cinco (5) años se evidencia la visita de 65 profesores.*
- *Las instalaciones y la infraestructura donde se ofrece el Programa la cual es adecuada e idónea para desarrollar las actividades académicas. La Universidad cuenta con un amplio campus ubicado en el barrio El Poblado en la ciudad de Medellín, donde se encuentra un centro de informática que soporta las actividades del Programa.*
- *El reconocimiento por parte de los Egresados del Programa y el prestigio que ostenta dentro de la disciplina y la comunidad académica.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar con la implementación de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la deserción de los estudiantes del Programa y disminuir los tiempos de permanencia. De conformidad con el informe de pares, teniendo como base los datos de 2005 al 2015, el promedio de graduados es de 1,8, el promedio de estudiantes que culminan el Programa es de 38.6% y la tasa de deserción promedio es del 14,6%.*
- *Continuar con los esfuerzos encaminados a ampliar las posibilidades de movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional. Según el informe de pares "la movilidad de los estudiantes de doctorado es de vocación, iniciativa propia o de carácter voluntario (...)"*

*Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia.*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación en Alta Calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Programa:</b>	<b>Doctorado en Administración</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Doctor en Administración</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín - Antioquia.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **02 JUN 2017**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

Proyectó: **Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior**

Aprobaron: **Nancy Consuelo Cañón Suavita - subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** *Nancy Cañón C.*  
**Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior** *Adriana*  
**Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior** *Natalia*  
**Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional** *Liliana*

Código SNIES: **20820 (Cód. Proceso: 1755)**